

## H Otras informaciones de interés

**1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.**

**2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

**3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.**

### A.1 - Derechos de las acciones clase A y B

Abengoa en el artículo 8 de sus estatutos regula los diferentes derechos de sus acciones clase A y B. La junta general extraordinaria de accionistas celebrada en segunda convocatoria el día 30 de septiembre de 2012 acordó modificar el artículo 8 de los estatutos sociales de Abengoa para incluir un mecanismo de conversión voluntaria de acciones clase A en acciones clase B.

Los estatutos sociales de Abengoa están disponibles en su página web.

### A.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

### B.3 / B.5 Refuerzo para garantizar los derechos de la minoría

Abengoa en su interés por reforzar los derechos de la minoría, sometió a la aprobación de la junta general extraordinaria de accionistas una serie de modificaciones estatutarias cuya finalidad es garantizar que los denominados "derechos de defensa de la minoría" no se ven menoscabados por el hecho de existir dos clases diferentes de acciones con un valor nominal diferente debido a que el menor valor nominal de las acciones clase B llevarían a que fuese más difícil alcanzar los porcentajes de capital social requeridos para el ejercicio de algunos derechos políticos. Por esta razón, la junta general aprobó la modificación de los estatutos sociales de Abengoa en la forma que se muestra a continuación para prever que todos estos derechos se ejercen tomando como base de ese porcentaje el número de acciones, y no el capital social. Estos derechos, como por ejemplo el derecho de convocar junta general o el de solicitar el ejercicio de la acción social de responsabilidad, exigen tener un determinado porcentaje del capital social en sentido nominal (en los casos citados, del 3%).

En particular, la junta general extraordinaria de accionistas aprobó modificar los estatutos sociales con el objeto de reflejar: que para asistir a las reuniones de la junta general de accionistas de la sociedad fuera necesario ser titular de trescientas setenta y cinco (375) acciones, independientemente de que éstas pertenecieran a la clase A o a la clase B; de permitir que los accionistas que representan, al menos el 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto pudieran solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día y de presentar propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada; que (i) los accionistas que fueran titulares del 1% del capital social o del 1% de las acciones con voto pudieran solicitar la presencia de Notario para que levante acta de la junta general (ii) los accionistas que fueran titulares del 3% del capital social o el 3% de las acciones con voto pudieran solicitar la convocatoria de la junta general que haya de decidir sobre la acción social de responsabilidad contra los administradores o ejercer la acción de responsabilidad social sin acuerdo de la junta general o en su contra; que el consejo de administración de la sociedad convoque la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 3% del capital social o del número total de las acciones con voto; que el consejo de administración de la sociedad acuerde la prórroga de la junta general de accionistas cuando así lo soliciten accionistas que representen el 25% del capital presente o representado en la junta o el 25% de las acciones con voto y que el presidente del consejo de administración de la sociedad pueda suspender el derecho a la información que prevé el artículo 197 de la ley de sociedades de capital cuando así lo soliciten accionistas que representen menos del 25% del capital desembolsado, o el 25% de las acciones con voto si este porcentaje supusiese un número menor de acciones

con voto, y, a su juicio, la publicidad de esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

### C.1.2

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.
- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente.

### C.1.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el

Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.
- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente.

En consecuencia, a la fecha de aprobación de este informe, la Sociedad tiene un total de 3 consejeros ejecutivos, 4 consejeros externos dominicales, 5 consejeros externos independiente y 1 consejero externo (otros).

### C.1.10

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo.

- › Delegar en el Consejero Director General, D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, quedando por ello como Consejero Delegado.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó el siguientes acuerdo:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado.

#### C.1.13

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificó el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración para incluir de forma expresa el número máximo de consejos de sociedades (excluyendo aquellas sociedades que pertenezcan al Grupo) de los que pueden formar parte sus consejeros.

#### C.1.17

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016.

Asimismo, con fecha 26 de febrero de 2016, D. José Domínguez Abascal dimitió como consejero de Inversión Corporativa IC, S.A.

#### C.1.18

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron determinados artículos del Reglamento del Consejo de Administración para adaptar el contenido del mismo a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015.

#### C.1.21

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se ha modificado el artículo 13 del Reglamento del Consejo para

incluir supuestos adicionales en los que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración.

#### C.1.32

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para incluir explícitamente dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría la de "Velar porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de Accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría externa, debiendo el presidente de la Comisión de Auditoría, junto con el auditor externo, explicar a los accionistas el alcance de tales limitaciones o salvedades en caso de existir"

#### C.1.35

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado el Reglamento del Consejo y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para incluir explícitamente dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría la de "que vele porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia".

#### C.1.42

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se han modificado los artículos 13 y 14 del Reglamento del Consejo para incluir (i) un supuesto adicional en el que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración "En aquellos casos en los que su actuación pueda perjudicar el crédito y la reputación de la Compañía"; y (ii) la obligación de los Consejeros de informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que estén siendo investigados así como cualesquiera otras vicisitudes procesales en relación con las mismas.

#### C.1.45

Como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa cesó a D. José Domínguez Abascal como Presidente Ejecutivo, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo.

Con fecha 2 de marzo de 2016, D. José Domínguez Abascal optó por la reintegración a su puesto de trabajo anterior, no percibiendo, por tanto, cantidad alguna de las previstas en su contrato mercantil en concepto de indemnización por cese anticipado/pacto de no competencia post contractual.

Con fecha 7 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad determinó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, a la fecha de su cese como Presidente Ejecutivo, no se habían cumplido las condiciones necesarias para el devengo de la compensación excepcional, no habiendo lugar, por tanto, a su pago.

### C.2.1

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa nombró Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo y dejando de formar parte de la Comisión de Auditoría. Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa nombró Vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Dña. Alicia Velarde Valiente, nombrándola también Presidenta de la Comisión de Auditoría.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015. En concreto, se amplían las funciones de la Comisión de Auditoría y se determina que la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría deben ser consejeros independientes, debiendo tenerse en cuenta, en el nombramiento de todos los miembros, sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa nombró Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo y dejando de formar parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento del Consejo de Administración y el

Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015. En concreto, se amplían las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se determina que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deben ser consejeros independientes, debiendo tenerse en cuenta, en el nombramiento de todos los miembros, sus conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que desempeñarán.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el consejero D. José Luis Aya Abaurre falleció el 12 de febrero de 2016. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 8 de marzo de 2016 cubrir por cooptación la vacante existente en el Consejo por el fallecimiento de D. José Luis Aya Abaurre, nombrando consejero a la sociedad Inayaba, S.L. y designando como representante persona física a D. Ana Abaurrea Aya. Asimismo, se la nombró miembro de la Comisión de Estrategia y Tecnología.

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos, que afectan a determinados miembros de la Comisión de Inversiones:

- › Nombrar Presidente ejecutivo a D. Antonio Fornieles Melero, hasta la fecha Vicepresidente y Consejero Coordinador, delegando a su favor todas las facultades excepto las indelegables conforme a la ley, pasando a tener la condición de consejero ejecutivo, dejando de formar parte de la Comisión de Inversiones.
- › Cesar a D. José Domínguez Abascal como Presidente, quedando como consejero con la categoría de otro consejero externo, dejando de formar parte de la Comisión de Inversiones.

Asimismo, el 8 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de Abengoa adoptó los siguientes acuerdos, que afectan a determinados miembros de la Comisión de Inversiones:

- › Nombrar vicepresidente primero del Consejo de Administración a D. Joaquín Fernández de Piérola Marín, uniendo este cargo al de Consejero Delegado. Asimismo, se le nombró miembro de la Comisión de Inversiones en sustitución de D. José Domínguez Abascal.
- › Nombrar vicepresidenta segunda y consejera coordinadora a Doña Alicia Velarde Valiente, nombrándola también miembro y Presidenta de la Comisión de Inversiones.

### C.2.5

Con posterioridad al cierre del ejercicio, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de marzo de 2016, se modificaron el Reglamento de la Comisión de Auditoría y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para adaptar el contenido de los mismos a las nuevas recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV de 18 de febrero de 2015.

### D.3

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, el 1 de marzo de 2016 el Consejo de Administración de Abengoa acordó resolver el contrato de prestación de servicios suscrito por Abengoa con D. Felipe Benjumea Llorente el 23 de septiembre de 2015.

### D.7

Se hace constar que, como hecho posterior al cierre del ejercicio, con fecha 7 de enero de 2016, Abengoa Yield, plc anunció ante la Securities and Exchange Commission de Estados Unidos el cambio de nombre corporativo de la sociedad a Atlantica Yield.

### Otras informaciones

Durante el año 2013 Abengoa inició la elaboración de un programa de "corporate compliance" que ha continuado desarrollando en 2014 y 2015.

El concepto de "corporate compliance" se introduce por la observancia de las prácticas internacionales y de determinadas normas legales de obligado cumplimiento, especialmente desarrolladas en el derecho anglosajón y, desde diciembre de 2014, en España. En España, hasta la entrada en vigor de la ley de transparencia y, más recientemente, de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, las recomendaciones de buen gobierno corporativo sólo se erigían como recomendaciones sin carácter legal, mientras que en los mercados internacionales ya se exigía legalmente a las empresas el cumplimiento de ciertas conductas para evitar el fraude entre otras malas prácticas. No obstante lo anterior, debido a esta fuerte aproximación con los mercados internacionales así como a la reciente promulgación de la Ley 31/2014, acontece la necesidad por un lado de armonizar la práctica internacional con la legislación española introduciéndose el concepto de responsabilidad penal de las personas jurídicas y por

el otro de adaptar las distintas normas sociales a las nuevas modificaciones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital.

El objetivo que persigue Abengoa con la creación de este programa y la adaptación de sus normas sociales a las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo es que el consejo de administración y la dirección apliquen y practiquen un funcionamiento ético, legal y eficaz de la actividad empresarial (buen gobierno) con un enfoque sistemático por parte de la organización para evaluar y gestionar los riesgos, así como para garantizar que la organización y sus empleados cumplan con la legislación vigente, los reglamentos y las normas en vigor y también con las normas de comportamiento de la empresa (cumplimiento normativo) ejerciendo Abengoa el debido control y aportando una visión estratégica para abordar las necesidades de índole jurídico de la organización. La creación de un programa de control de cumplimiento normativo, mediante la implementación de un sistema efectivo de buen gobierno y prevención de delitos, es un recurso imprescindible para la reputación de Abengoa.

El programa de "corporate compliance" de Abengoa establece estándares y procedimientos para prevenir y detectar una mala práctica corporativa actuando el consejo de administración como autoridad supervisora sobre la implementación y mejora del programa de "corporate compliance" y contando asimismo con la figura interna de un "compliance officer". Un apropiado "programa de "corporate compliance" requiere una evaluación del riesgo penal, social y del buen gobierno corporativo, una autoridad de control, un programa de seguimiento de actuación y de vigilancia así como una importante labor de formación continua a los empleados.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha \_\_\_\_\_.

### Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos